

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 31, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2017.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Daniel Santiago Rojas
9. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
10. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
12. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

13. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

**AUSENTE:**

14. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
15. Honorable Alejandro Martínez Burgos (Al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 31  
Ordenanza Núm. 31

Serie 2016-2017

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

**“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1 Y 3 DE LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 1996-1997, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN 1B PARA DISPONER SOBRE EL PAGO DE UNA TARIFA ADICIONAL PARA GASTOS DE PEAJE Y ESTABLECER QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO PODRÁ SER DE UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA LAS PERSONAS INDIGENTES Y DE ESCASOS RECURSOS.”**

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-1997, firmada por el alcalde el 8 de diciembre de 1997, (en adelante Ordenanza Núm. 16), enmendada por la Ordenanza Núm. 20, Serie 2004-05, aprobada el 4 de marzo de 2005 y por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2010-2011, aprobada el 8 de octubre de 2010, se estableció toda la normativa con respecto al uso y arrendamiento, mediante contrato, de vehículos y equipo pesado propiedad del Municipio Autónomo de Humacao, a la vez que se dispuso sobre la tarifa diaria o precio del arrendamiento a pagarse y las condiciones a estipularse en los contratos.

**POR CUANTO:** Surge la necesidad de enmendar la Ordenanza Núm. 16, con el fin de añadir que se requerirá el pago de una tarifa para los gastos de peaje en los viajes que aplique y que las personas indigentes o de escasos recursos que arrienden dicha propiedad podrán pagar un cincuenta por ciento (50%) del total de las tarifas diarias o precio del arrendamiento.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO.**

**ARTÍCULO 1:** Se adiciona la Sección 1B a la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-1997, firmada por el alcalde el 8 de diciembre de 1997, para que lea como sigue:

“Sección 1B. Para viajes de excursiones en guaguas de pasajeros tipo van y escolares, dependiendo si el destino del viaje lo requiere, se le cobrará una tarifa adicional al arrendatario para propósitos de cubrir los



gastos de peaje. El producto de este cobro será destinado única y exclusivamente, para el recargo de los sellos de peaje electrónico de las guaguas escolares y los tipos de van de pasajeros.”


**ARTÍCULO 2:** Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-1997, firmada por el alcalde el 8 de diciembre de 1997, para que se lea como sigue:

“Sección 3- El canon de arrendamiento podrá ser de un cincuenta por ciento (50%) del costo total de la tarifa diaria o precio del arrendamiento, cuando el arrendatario resulte ser una persona indigente o de escasos recursos, conforme a la investigación y certificación que al respecto emitan las autoridades del Municipio de Humacao, quien mantendrá récord detallado de estos casos.”

**ARTÍCULO 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el alcalde.

**ARTÍCULO 4:** Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal a la Oficina de Finanzas Municipales; así como a los encargados de las Divisiones de Recaudaciones y Propiedad; Oficina de Transporte, Oficina de Asuntos al Ciudadano; y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación de la misma.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 14 DE JUNIO DE 2017.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anajiris Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 15 DE JUNIO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 16 DE JUNIO DE 2017.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde